

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 de 2008 CELEBRADO ENTRE METROLÍNEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscrito a saber METROLÍNEA S.A., con NIT 830.507.387-3 representada legalmente por su gerente FÉLIX FRANCISCO RUEDA FORERO. mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.203.563 de Bucaramanga, acta de posesión 303 expedida por la Alcaldía de Bucaramanga el 12 de Julio de 2005, autorizado por la Junta Directiva de la entidad para la suscripción de contratos mediante Acta No.030 del 19 de Diciembre de 2007, quien en adelante se denominará METROLÍNEA, y por la otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, varón, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.230.254 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y quien en el presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, identificado con el NIT 890.201.213-4, hemos convenido celebrar el presente convenio de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el gobierno nacional mediante documento CONPES 3260 trazó como política nacional la creación de un Sistema de Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros, en cumplimiento de la Ley 310 de1996 incluyéndola dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un estado comunitario". 2. Que el Gobierno Nacional en el documento CONPES 3298 de 2004 presentó al Área Metropolitana de Bucaramanga y a los municipios que la conforman, como la quinta zona del país y al Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga como "un proyecto de importancia estratégica para la nación y para los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga". 3. Que dentro de estas directrices se estructuró el Sistema Metrolínea con un esquema operacional eficiente, que optimiza los recursos económicos y humanos existentes, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del transporte y liderar el desarrollo y la renovación urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga. 4. Que en el año 2006, después de la etapa de diseños, Metrolínea S.A. inició la construcción del primer tramo troncal correspondiente a la Carrera 15, Diagonal 15 y Autopista a Floridablanca entre la Avenida Quebrada Seca y el Puente de Provenza, obra que en la actualidad se encuentra culminada y puesta en servicio. Posteriormente, en el año 2007, se inició la construcción de cuatro (4) nuevos tramos viales, que permiten continuar el corredor troncal desde Provenza hasta Papi Quiero Piña, e iniciar la construcción de la malla pretroncal del sistema. 5. Que el 8 de octubre de 2007 se firmó el contrato de la concesión del Sistema de Recaudo y Control luego de seguir el proceso licitatorio correspondiente. 6. Que actualmente se encuentran adjudicadas las concesiones para el recaudo, Jacobso



operación y la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operación y Talleres de Floridablanca. 7. Que la conceptualización del Sistema Metrolínea ha sido un proceso dinámico basado en la constante retroalimentación de los diseños propuestos con las necesidades de los futuros usuarios y con los cambios presentes en la política local y nacional, el cual ha derivado en la realización del diseño operacional del sistema y ha servido de talante para la definición de cada uno de los elementos operativos y de infraestructura necesarios para la puesta en marcha del proyecto. 8. Que bajo este constante perfeccionamiento de la operación el diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo requiere de una actualización permanente que permita mejorar los servicios propuestos, integrar nuevos sectores, optimizar los recorridos y en general ofrecer un servicio cómodo, eficiente y rápido a la comunidad. 9. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Bucaramanga Empresa de Todos", en la parte Il - Estrategia General y sus componentes: Fundamentos, Líneas Estratégicas y Proyectos Estratégicos (Megaproyectos); Titulo 1 - Fundamentos del plan de desarrollo, ítem 1.3 El Modelo de Ciudad, reseña que: "Bucaramanga necesita continuidad en su proceso de desarrollo sostenido, que debemos construir entre todos los ciudadanos alrededor de las estrategias y visión de largo plazo, para que lo cotidiano no nos absorba, para que al adoptar el Plan no se deseche lo anterior, sino que sirva de reflexión e insumo. No obstante los problemas de pobreza, seguridad, movilidad, subempleo e informalidad y limitaciones fiscales, se imponen unas metas ambiciosas que exigen de los Bumangueses trabajar intensamente y establecer acuerdos en torno a puntos fundamentales sobre la Bucaramanga que queremos". Dando como resultado de esta necesidad los megaproyectos del Plan de Desarrollo, entre ellos: "Transporte por sistema de cable: Proyecto Comuna 14-SITM", enmarcado en el ítem V. Gestión Urbana. 10. Que sumado a lo anterior, existe la visión de la ampliación de la cobertura del servicio del Sistema Metrolínea hace necesario integrar a las comunidades que tienen difícil acceso, dadas sus características topográficas al sistema de autobuses que se ha previsto para el Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga. 11. Que para ello se hace necesario la realización de un estudio de viabilidad (i) económica (ii) financiera, (iii) técnica y (iv) operacional que analice las diferentes alternativas que permitan mejorar el servicio a través de la implementación de corredores aéreos tipo cable que integren de forma eficiente a los habitantes del área Metropolitana de Bucaramanga. 12. Que Sintiendo esta necesidad, el Banco Mundial a través de una donación del PPIAF (Public-Private Infrastructure Advisory Facility) está financiando parte del estudio y ha manifestado su intención de apoyar financieramente de ser viable el desarrollo de un proyecto de transporte 

4



Metrolínea, dada sus condiciones topográficas y de ubicación. 13. Que existe un documento contentivo de los estudios y documentos previos en el cual se expresa la conveniencia y la oportunidad para proceder a realizar la presente contratación, 14. Que existe la disponibilidad presupuestal, contenida en el rubro 03.32.91.03 Estudios de viabilidad proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo por cable hemos acordado: CIÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La UNIVERSIDAD se compromete para con METROLÍNEA a ejecutar la consultoría consistente en la Elaboración del estudio de factibilidad en Fase 1 para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos: Centro-Chimitá-Aeropuerto Palonegro y Carrera 27-Morrorrico-Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea conforme al alcance previsto en el Anexo 1 contentivo de la fase I de los estudios a realizar. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Las actividades a desarrollar y los productos a entregar por parte de la UNIVERSIDAD serán ejecutadas conforme a la propuesta presentada. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El presente convenio tendrá una duración de tres meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación del convenio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente convenio es de Doscientos sesenta y siete millones trescientos mil Pesos (\$267.300.000). Los pagos se realizarán así: 1. Un cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio al perfeccionamiento del mismo, previa constitución de la póliza que garantiza el buen manejo y correcta inversión del anticipo. 2. Un pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio al mes de la firma del convenio previo informe de avance y entrega parcial de resultados. 3. Un pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio a la liquidación del convenio previa entrega del informe final y de la totalidad de los productos contratados. El valor del convenio se encuentra exento de IVA, de conformidad con la Ley 223 de 1995 artículo 13. A los pagos previstos en los numerales 2 al 3 se les efectuará la correspondiente amortización del anticipo CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La UNIVERSIDAD se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Presentar oportunamente a METROLÍNEA los informes de avance del convenio. 3. Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 4. Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución. 5. Aportar el recibo de publicación del presente convenio en la Gaceta Departamental. 6. Realizar el pago del 0.5% del valor del convenio en estampillas de Pro-Cultura. 7. Realizar los pagos fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 8. Suscribir el acta de iniciación 

EL TEXTO QUE ANTICORDE LE CALLEDAT ES CONTO PLECATO PER CONTO PLECATO PER CONTO PER CO



POR PARTE DE METROLÍNEA: 1. Entregar a la UNIVERSIDAD la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar los respectivos pagos conforme a lo estipulado en el presente convenio. 3. Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa entre las diferentes entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución del convenio. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. METROLÍNEA realizará las funciones de control y supervisión de la ejecución del presente convenio, a través del Profesional Universitario de Operaciones, quien además deberá suscribir las actas respectivas. CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD y aprobada por METROLÍNEA. 3. Los certificados de existencia y representación legal de las partes. CLÁUSULA OCTAVA, GARANTÍA. Para la ejecución del presente convenio la UNIVERSIDAD deberá presentar la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: Ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por un término igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: Ampara la calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por un término un (1) año más a partir de la liquidación del convenio. Anticipo: Ampara la correcta aplicación y amortización del anticipo y su cuantía es igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de METROLÍNEA y el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente documento a los 9 días del mes de Diciembre

de 2008.

FÉLIX FRANCISCO RUEDA FORERO JAIME

Gerente

Metrolinea S.A.

ALBERTO

CAMACHO

PICO

Rector

Universidad Industrial de Santander

OFICINA JURIDICA